

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 11/03/2019

Señor (a):

**MARIA DEL ROSARIO OSORIO**

Dirección: Vereda Melgas Bajo Finca Villa Viviana

Correo electrónico:

Teléfono: 313 247 13 26

**REF: Notificación Respuesta Rad 02309322 del 03/01/2019  
Número de cliente 1636056-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372330, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07372330 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07372330

2019/02/20

Bogotá,

Señor

**MARIA DEL ROSARIO OSORIO**

Vereda Melgas Bajo Finca Villa Viviana

Teléfono: 313 247 13 26

Chaguani, Cundinamarca.,

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02309322 del 03 de enero de 2019  
Cliente No. 1636056-9

Respetado señor María:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. De acuerdo con el comunicado No. 07324851 del 23 de enero de 2019, en la cual se informó que era necesaria inspección técnica emisión de respuesta al radicado No. 02309322 del 03 de enero de 2018 en el cual solicito que se asociara el equipo de medida instalado en el mes de agosto y se generara modificación económica de los valores facturados en promedio, al respecto le informamos lo siguiente:

Una vez verificado en nuestro sistema de gestión comercial, se encontró que el 23 de agosto de 2018, se realizó la inspección No. 720036077 en la cual se registró que funciona vivienda 100/ residencial, acometida concéntrico aérea 1a?8+8, celda de medida saime sin sello celda de medida 1/1 no brinda seguridad, sin sello en caja de conexiones 1/1 se encontró medidor monofásico marca skaiteks #1022366 con lectura 10222.7 se realizan pruebas resistivas consignadas en el acta medidor integra , se cambio medidor ya que se evidencia perforado y con tapa principal rota se instala medidor monofásico marca hexing # 118952 con sellos en tp 27436583,84 con lectura activa 2.1 reactiva 1.1 afora en compañía del usuario, cd lejano, punto físico ilegible, poste en madera en mal estado, se deja servicio funcionando normal, se instala perno de seguridad.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

El medidor retirado No. 1022366 marca SKAITEKS fue guardado dentro de la tula No. **6107246** , tal como se puede verificar en el acta de inspección (AI-TP) 2029806; adicionalmente, a quien atendió la visita se le informó que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el Laboratorio durante la evaluación del medidor, para lo cual debía comunicarse para concertar cita dentro de los tres siguientes días.

De acuerdo con lo anterior, el 06 de septiembre de 2018 fue evaluado el medidor No. 1022366 marca SKAITEKS por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación<sup>2</sup> técnica No. 0306239, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

### **Inspección Visual Del Medidor**

- Tapa principal (otro) (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición
- Normal de trabajo)
- Base (otro) (presenta mugre externamente)
- Tapa principal roto (parte inferior derecha e izquierda)
- Tapa principal perforado (parte lateral derecha, permite acceso al interior del medidor )
- Elemento móvil (rotor) (otro) (rayado concéntricamente en la parte superior del disco )

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 1022366 marca SKAITEKS .

Con base en esto, el laboratorio dictaminó que el medidor retirado era NO CONFORME.

Así las cosas, le indicamos que el cambio se sustenta de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10, 12.3 y 12.4 del Contrato de servicio público de energía eléctrica que al respecto expresan:

*Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, en el equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, de propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el Contrato de servicio.*

*No será obligación del CLIENTE cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o*

---

2 De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

*reemplazarlos a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, acorde con lo establecido en el numeral 12.3 (Reposición del equipo de medida), de este Contrato.*

**12.3 Reposición del equipo de medida.-** *Será obligación del CLIENTE hacer reparar o reemplazar los medidores a satisfacción de la EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1, adquisición e instalación, de este contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.*

*Le confirmamos que cuando se realiza una inspección sin que genere cambio de medidor en la misma y se corrige cualquier irregularidad, el costo de estas obras se carga al cliente de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12.1 del contrato de condiciones uniformes que al respecto indica:*

*Parágrafo 1. Provisionalmente LA EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras EL CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, LA EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación.*

*Parágrafo 2. LA EMPRESA podrá adelantar programas de cambio de medidores por razones de orden tecnológico, o para desarrollar proyectos de medición inteligente. En estos casos la empresa comunicará previamente al cliente sobre el programa a desarrollar. En los casos en que LA EMPRESA asuma el costo de los medidores estos serán de propiedad de LA EMPRESA.*

**12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores.** *LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento y podrá retirarlos temporalmente para su verificación. Únicamente el personal autorizado por LA EMPRESA podrá manipular o desconectar los aparatos y equipos de medida y control.*

Frente al consumo registrado entre el 23 de agosto de 2018 al 17 de enero de 2019 , fue liquidado en servicio directo, es de aclarar que los consumos liquidados por servicio directo se liquidan de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 108 del 3 de Julio de 1997, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) que establece que cuando el predio carece de medidor el consumo en servicio directo se cobra con base en el consumo promedio de los últimos seis meses del estrato correspondiente que se liquidan mensualmente considerando el mercado total de la empresa, y de conformidad

con lo establecido en el numeral 19.4.8.1., del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica que expresa:

*"19.4.8 Determinación de consumo en casos especiales para CLIENTES sin medidor.*

*19.4.8.1 Para CLIENTES que carecen de medición individual por razones de tipo técnico, de seguridad, de Interés Social. En estos casos, el consumo se determinará con base en el promedio de los últimos seis (6) meses de los CLIENTES del mismo estrato que cuenten con medida, considerando el mercado total de la EMPRESA. Para CLIENTES no residenciales el consumo se determinará con base en el censo de carga individual o aforo<sup>[1]</sup>.*

Ahora bien, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida se realizó la inspección No. 793078821 el 31 de enero 2019, al respecto le informamos lo siguiente.

- Serie y o marca del medidor no coincide con el registrado en sistema
- Punto físico ilegible o sin marcar
- Poste desplomado o en mal estado

En el desarrollo de la inspección se encontró que en el predio funciona vivienda 100% residencial consumo promedio no hay factura para mostrar potencia instantánea  $v$  123.5 i 1.0 = 0.12 kw acometida concéntrica 1x8+8 celda tipo plana un medidor en ella se visita vereda melgas bajo el cual se encuentra medidor monofásico HEXING con numero 118952 lectura activa 163.5 reactiva 43.9. el cual se procede a actualizar el sistema ya que medidor todavía no aparece, se realiza pruebas consignadas en el acta con hallazgos 68 serie no coincide 835 sin pf se instala perno margarita.

De acuerdo a lo anterior, la compañía actualizo el equipo de medida en sistema, al analizar los resultados de la inspección realizada, se encontró procedente realizar una modificación económica a la cuenta del asunto con el fin de corregir el consumo facturado, no obstante, es de aclarar que para poder realizar la respectiva modificación económica es necesario que la cuenta finalice el actual proceso de facturación.

Una vez finalizado el proceso de facturación<sup>3</sup> y hecha la modificación económica a que haya lugar se le estará informando a través de este mismo medio

Enel - Codensa<sup>4</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste

---

<sup>3</sup> [1] Período durante el cual se realizan las operaciones de lectura, análisis, impresión y reparto de la factura.

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>5</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero.

Oficina Peticiones y Recursos

LATM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07372330  
2019/02/20

**CITACIÓN**

Señor  
MARIA DEL ROSARIO OSORIO  
Vereda Melgas Bajo Finca Villa Viviana  
Teléfono: 313 247 13 26  
Chaguani, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02309322 del 03 de enero de 2018 , nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero.  
Oficina Peticiones y Recursos  
LATM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**  
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>8</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



## CITACIÓN

Señor  
MARIA DEL ROSARIO OSORIO  
Vereda Melgas Bajo Finca Villa Viviana  
Teléfono: 313 247 13 26  
Chaguani, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02309322 del 03 de enero de 2018 , nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>9</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero.  
Oficina Peticiones y Recursos  
LATM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07372330  
2019/02/20

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07372330 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 02309322 del 03 de enero de 2018 .

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>11</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

LATM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

<sup>11</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07372330

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **01 / 03 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora MARIA DEL ROSARIO OSORIO de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07372330 del 2019/02/20

Persona a notificar: **MARIA DEL ROSARIO OSORIO**

Dirección de Notificación: Vereda Melgas Bajo Finca Villa Viviana

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>12</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero.

Oficina Peticiones y Recursos

LATM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.